

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.112

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 1178 AL 1180/92 seguidos a instancia de ISABEL SAN JUAN MARTINEZ DE LA PUENTE Y 2 MAS. contra RIOJA FAX S.L. Y FOGASA. sobre INDEMNIZACION EXTINCION DE CONTRATO. he acordado citar a la demandada/s RIOJA FAX S.L. a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Pío XII nº 33-la Planta, el próximo día TRES DE FEBRERO 1993 a las 11.- HORAS para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio, caso de no avenencia, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada/s RIOJA FAX S.L. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado expido y firmo el presente en Logroño, a 30 de Noviembre de 1992.- El Secretario.

Notificación de auto

III.E.96

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos nº 988/92, seguidos a instancia de Alfredo Arambarri Camprovin y cuatro más, contra Mamba S.A. y Fogasa, en los que se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva dice:

“Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que vinculaba a las partes, con abono de las siguientes cantidades en concepto de indemnización: a Alfredo Arambarri Camprovin 911.092 (novecientas once mil noventa y dos) pts. a Irene Mendoza Martínez 672.660 (seiscientos setenta y dos mil seiscientos sesenta) pts., a Ana Mª Contreras Peña 392.419 (Trescientas noventa y dos mil cuatrocientas diecinueve) pts. a Millán A. Rubio de Pablo, 182.217 (ciento ochenta y dos mil doscientas diecisiete) pts. condenando a la demandada Mamba S.A. al abono de las mismas, así como al abono igualmente de los salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndole que contra la misma pueden interponer recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación a Mamba S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Logroño a 12 de Noviembre de 1992.

Edicto

III.E.97

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, hago saber: Que en los autos 1037 y 1038/92, Ejecución 173 y 174/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Elena Serrano García contra Ardes S.A. se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

Providencia del Magistrado Juez Ilmo. Sr. Marín Ibáñez.

Logroño, veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, los anteriores despachos unánime a las presentes actuaciones. Se decreta el embargo del vehículo I.O-0013-I, propiedad de la demandada, hasta cubrir la cantidad de 309.520 pts. de principal más 30.952 pts. presupuestadas para intereses y costas. Librense oficios a la Jefatura Provincial y al Subsector de Tráfico de la Guardia Civil para que se proceda a la anotación preventiva del embargo y al precinto del vehículo respectivamente.

Lo acuerda y firma su Sª. Doy fe.

Para que sirva de notificación a la demandada Ardes S.A. y demás interesados expido el presente edicto en Logroño, a 23 de Noviembre de 1992.— El Secretario.

Edicto

III.E.98

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 1.055/92 seguidos a instancia de D. Antonio Recio Fernández contra las demandadas Instalaciones y Gasebro S.A. y FOGASA, en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada Gasebro S.A., por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Avda. Pío XII, nº 33, primera planta, el próximo día 21 de enero de 1993, a las 11 horas para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Gasebro,

S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 25 de Noviembre de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

III.E.113

Doña María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez en reg. de sustic. del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Desahucio con el número 330 de 1992, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen :

En la Ciudad de Logroño a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto la Ilma. Sra. Doña María Sol Valle Alonso, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Desahucio número 330/92 a instancia de Doña Carmen Araceli Sánchez de Román con D.N.I. 16.305.425 domiciliada en calle Grucer nº 3 (Madrid) representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bujanda Bujanda, contra Doña Mª Milagros Solana García domiciliada en calle Vélez de Guevara nº 36, 6º (Logroño), en estado legal de rebeldía procesal;

FALLO.-Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora .le los Tribunales Sra. Bujanda Bujanda en nombre y representación de Doña Carmen Araceli SANCHEZ DE ROMAN, contra Doña María Milagros SOLANA GARCIA, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que a ambas vincula, decretando el desahucio de la Sra. Solana García en el término legal, apercibiéndole de su lanzamiento si no lo verifica y condenándola en costas si las hubiere.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada DOÑA MARIA MILAGROS SOLANA GARCIA, se expide el presente en Logroño a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.114

Doña María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez en reg. de sustit. del Juzgado de la Instancia número Uno de Logroño

HAGO SABER Que en este Juzgado se sigue Juicio Verbal Civil con el número 8 de 1992, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.- En la Ciudad de Logroño a veintiseis de junio de mil novecientos noventa y dos.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don JESUS CRESPO MORENO, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Juicio Verbal Civil número 8/92 a instancia de Dona María del Mar Torrecilla Olarte con D.N.I. 72.782.352 domiciliada en calle Santos Alesón nº 1, Badarán (La Rioja), representada por la Procuradora de los Tribunales Doña María Rosario Purón Picatoste y defendida por el Letrado Don Carlos Purón Picatoste, contra «Ficamión y Servicios S.A.», con C.I.F. B-48846034 domiciliado en calle Autonomía nº 57-2º (Bilbao), en estado legal de rebeldía procesal;

FALLO.-Que estimando la demanda interpuesta por Doña Mª MAR TORRECILLA OLARTE contra la Mercantil «FICAMION Y SERVICIOS S.A.», debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora en concepto de resarcimiento de los daños sufridos en su vehículo la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESETAS (190.156.- Pts.), más los intereses legales pertinentes desde la interpelación de la demanda y al pago de las costas de este juicio.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada FICAMION Y SERVICIOS S.A., se expide el presente en Logroño, a veinticinco de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.- La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.100

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, recaída en los autos de Juicio Desahucio núm. 199/92, se notifica al demandado Dª Mª Soledad García Galilea, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Logroño, en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular, y en nombre del Rey formula la siguiente:

SENTENCIA: Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Robles, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Logroño, en virtud de la Potestad conferida por la soberanía Popular, y en nombre del Rey formula la siguiente:

SENTENCIA: Habiendo visto los presentes autos de Juicio de Desahucio nº 199/92 por falta de pago de renta, promovidos a instancias de D. Fausto Pérez Marín, representado por la Procuradora Sra. Fernández Beltrán, y asistido por el Letrado Sra. Cristina Muñoz, contra Dª María Soledad García